



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las tres y cuarenta u un minutos de la tarde (03:41 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 9 de noviembre de 2020, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, promovido por el señor **ANTONIO JOSÉ PARIS MARQUEZ** en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO Y OTROS** radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00050-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE: No asiste

PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA.

Apoderada: **YINNA PAOLA MARTÍNEZ COLLAZOS.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.459.110

Tarjeta Profesional: 193.382 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 4F No. 40-39 Macarena Parte Baja de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3225348471.

Correo Electrónico: gipamaco17@hotmail.com

CONCEJO MUNICIPAL DE HERVEO- TOLIMA.

Apoderado: **ENERIEDH GÓMEZ ARRIERO.**

Cédula de Ciudadanía No. 28.948.982 de Cajamarca- Tolima.

Tarjeta Profesional: 213.833 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Manzana 55 Casa 16 Jordán 2 Etapa de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3203570381.

Correo Electrónico: enearriero@hotmail.com

alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandante: Antonio José Paris Márquez
Demandado: Municipio de Herveo y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Apoderado: **VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.465.231

Tarjeta Profesional: 215.214 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 44 No. 53-37 de Bogotá D.C o Calle 33 No. 8-142

Barrio Gaitán de Ibagué

Teléfono: 3006569213.

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Asiste el señor **YEFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO** Identificado con C.C. 1.110.675.397. Se deja constancia que el señor Gutiérrez Londoño no presenta ante el Despacho su documento de identidad.

YEFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO

Apoderado: **ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO.**

Cédula de Ciudadanía No. 75.086.934 de Manizales- Caldas.

Tarjeta Profesional: 116.906 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 23 No. 25-61 Oficina 1206 Edificio “Don Pedro” de Manizales- Caldas.

Teléfono: 3154555994.

Correo Electrónico: alejandrofranco999@gmail.com

afcabogadossas@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

El Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Herveo – Tolima.

Informa que el accionante se comunicó con ella para que por favor le informara al Despacho que por cuestiones de salud le es imposible asistir a la presente audiencia, que dentro del término legal estará allegando la respectiva justificación de inasistencia.

DESPACHO: El Despacho lamenta la situación que presenta el accionante y deja constancia que al correo electrónico no se ha allegado solicitud de aplazamiento alguna. En este sentido y teniendo en cuenta que en el art. 181 del CPACA la suspensión de la presente audiencia procede de manera excepcional, el Despacho procederá a celebrar la presente diligencia teniendo en cuenta que ya hubo una solicitud anterior igualmente presentada por la parte demandante, y se le concederá el término de tres (3) días siguientes a la realización de la presente diligencia, para que si a bien lo tiene el accionante justifique su inasistencia.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandante: Antonio José Paris Márquez
Demandado: Municipio de Herveo y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 22 de octubre de 2020; en donde se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretó la prueba documental consistente en:

“4.1.2. requerir al Municipio de Herveo (Tol)- Concejo Municipal de Herveo, para que allegue copia de los antecedentes administrativos de la elección del personero municipal para el periodo 2020-2024.”

Igualmente se ordenó,

*“4.1.4. al presidente del Concejo Municipal de Herveo- Tolima, que proceda a rendir informe escrito bajo juramento, **sobre los hechos debatidos que le conciernan**, específicamente en lo que respecta a la elección del personero municipal para el periodo 2020-2024.”*

También se ordenó

“4.1.5. requerir al Concejo Municipal de Herveo, para que allegue copia de su reglamento interno.”

Resultado: Mediante memorial allegado el 6 de noviembre de los corrientes, la apoderada judicial del concejo municipal de Herveo aporta la documentación solicitada, esta se puede ver en el cuaderno 002 pruebas parte demandante, del expediente digital.

De la prueba se corre traslado a las partes para lo pertinente.

M/pio de Herveo: Sin observaciones

Concejo Municipal: Sin observaciones

ESAP: Sin observaciones

J.D.G.L.: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

El Despacho incorpora las pruebas documentales al expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

finalmente se ordenó,

“4.1.3. requerir al Juzgado 14 Administrativo de Tunja, para que allegue copia auténtica de los fallos del 30 de septiembre de 2019 y del 19 de noviembre de 2019, así como de los autos del 31 de enero de 2020 y del 12 de febrero de 2020, proferidos en la acción de tutela interpuesta por LELIAN STAEL BAREÑO AMEZQUITA en contra de la ESAP con la radicación No. 15001-33-33-014-2019-

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandante: Antonio José Paris Márquez
Demandado: Municipio de Herveo y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

001173-00, además de copia completa del incidente de desacato tramitado a continuación de la acción de tutela a la que se hizo referencia.

La consecución de esta prueba quedó a cargo de la parte demandante, y para tal efecto se concedió el término de 10 días siguientes al de realización de la audiencia inicial.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que hasta el momento de realización de la presente audiencia no se ha allegado la documental referida anteriormente, se concede un término de tres (3) días siguientes a la realización de la presente diligencia para que indique las gestiones realizadas en procura de la consecución de la prueba.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

• **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decretó el interrogatorio de parte del señor **YEFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO**.

Si bien es cierto comparece a la presente diligencia el señor Gutiérrez Londoño, también es que el citado no presentó su documento de identificación, por lo que no se puede tener como debidamente identificado.

Ahora bien, como el interrogatorio debía ser practicado por la parte accionante quien no asiste a la presente diligencia, y quien no aportó ningún cuestionario para dicho propósito, se declarará desistido el interrogatorio de parte.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

AUTO: Teniendo en cuenta que queda pendiente la recepción de una prueba documental, una vez allegada estas se correrá traslado a las partes de la misma, luego ingresará el proceso al Despacho para correr traslado para alegar por escrito.

M/pio de Herveo: Sin observaciones

Concejo Municipal: Sin observaciones

ESAP: Sin observaciones

J.D.G.L.: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **04:03** p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandante: Antonio José Paris Márquez
Demandado: Municipio de Herveo y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA